

SECRETARIA: Cali, 28 de febrero de 2023. A despacho señora juez informando que el demandado LUIS MARIO GOMEZ DUQUE constituyó apoderado judicial y no hay constancia de notificación efectiva del auto admisorio.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2022-00308-00

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **GUILLERMO GALINDO COLLAZOS**, portador de la tarjeta profesional No. 29.623 del C.S.J, y en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor **LUIS MARIO GOMEZ DUQUE**.

La notificación del auto admisorio de la demanda se surte en los términos del artículo 301 del C.G.P, por secretaria remitir el link del expediente el apoderado.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a509bce93d955a416e2d568a2a31814e42f90fb880b518ac678790234d0214e**

Documento generado en 28/02/2023 02:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>